

Radicado: 2021- 0167

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Seis de mayo de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por GLORIA ISABEL PEREIRA TUBERQUIA en contra de LUIS GUILLERMO PEREZ SALDARRIAGA para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-Deberá indicar en la demanda que la información suministrada por la parte interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar deberá realizarlo bajo gravedad juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 de 2020, para efectos de notificación.

-Deberá indicar quien es el empleador del señor LUIS GUILLERMO PEREZ SALDARRIAGA, para efectos de medidas cautelares.

-Deberá indicar el apoderado la dirección del correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, y aportarlo junto al poder según lo establece el decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)


JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>55</u> hoy a las 8:00 a. m.
Medellín <u>10</u> de <u>Mayo</u> de 2021
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA